RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR-ANH-DOR 0033/2017

miércoles, 14 de junio de 2017

VISTOS:

La solicitud presentada por la Empresa EMPRESA MULTIDISCIPLINARIA DAMAYAGAS, representada legalmente por DANITZA KAREN CACERES ESTRELLA con Cédula de Identidad N° 5068286 expedida en OR, solicitando RENOVACIÓN de su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, en la CATEGORÍA DOMESTICA

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso e) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como una atribución del Ente Regulador llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 1996 de 14 de mayo de 2014 (en adelante el REGLAMENTO); cualquier empresa podrá solicitar al Ente Regulador que se proceda a su registro en otra categoria, acompañando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 6 del REGLAMENTO.

Que, el REGLAMENTO establece en su Artículo 12, que cada dos años la Empresa Instaladora de Gas Natural, deberá solicitar al Ente Regulador la Renovación de su registro previo cumplimiento de los requisitos.

Abg. Rodrigo J. Chávez Lima
TÉCNICO JURÍDICO a.i.
DIRECCION DISTRITAL ORURO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha se ha cumplido aproximadamente dos (2) años de vigencia de la Resolución Administrativa DOR 0011/2015, de fecha jueves, 23 de abril de 2015, que dispuso la INSCRIPCION en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de la empresa EMPRESA MULTIDISCIPLINARIA DAMAYAGAS, en la Categoría DOMESTICA, por lo que corresponde proceder con la RENOVACIÓN de su registro.

Que, de acuerdo al informe Técnico INS 1747/2017, de fecha martes, 13 de junio de 2017, la Empresa EMPRESA MULTIDISCIPLINARIA DAMAYAGAS, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 6 inciso b) del REGLAMENTO para ser registrada como empresa instaladora en la Categoría DOMESTICA.

Que, de acuerdo al Informe Legal INS 1758/2017, de fecha miércoles, 14 de junio de 2017, la Empresa EMPRESA MULTIDISCIPLINARIA DAMAYAGAS, cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 6 inciso a) del REGLAMENTO.

POR TANTO:

DISTRITAL ORURO
VoBo
L. Perez
A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR-ANH-DOR 0033/2017

Miércoles 14 de Junio de 2017.

El Director Distrital por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0315/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015; conforme a las facultades conferidas por la ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de Mayo de 2005 y el Reglamento de Diseño, Construcción y Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante Decreto Supremo N° 1996 del 14 de Mayo de 2014.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la RENOVACION del Registro de la empresa EMPRESA MULTIDISCIPLINARIA DAMAYAGAS, en la CATEGORÍA DOMESTICA en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el siguiente personal acreditado:

- MAX ASCENCIO REYNAGA TARABILLO
- NICOLASA ZENTENO GUTIERREZ

SEGUNDO.- La empresa queda obligada a informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 13 del REGLAMENTO.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa no habilita a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir Plantas de Distribución de GLP, Plantas de Engarrafado de G.L.P., Estaciones de Servicio de GNV, Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y Terminales de Almacenaje.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de dos (2) años computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del REGLAMENTO.

QUINTO.- La empresa queda informada de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme al REGLAMENTO.

Notifíquese, regístrese y archívese.

Es conforme:

Firma

Ing. Luis Fernando Peredo Villarrubia
DIRECTOR DISTRITAL ORURO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Rodrigo L. Chávez Lima
TECNICO JURÍDICO a.i.
DIRECCIÓN DISTRITAL ORURO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS